

Si algo ha caracterizado siempre a Cicerchia es su interés por los detalles como reveladores de procesos más generales. En sus investigaciones ha mostrado los conflictos íntimos, la vida familiar y las relaciones humanas. En esta oportunidad aborda la vida privada a través de la familia y la mujer, del cuerpo, de la muerte, de la cultura alimentaria, del uso del tiempo y del tiempo libre. Una historia 'minimalista', sostiene el autor (pág. 273), bastante cercana, si se quiere, a la microhistoria, aunque ésta ha insistido más en los estudios biográficos. Me refiero a los trabajos clásicos de Carlo Ginzburg o Giovanni Levi.

Más que una reseña descriptiva o temática del libro, me interesa remarcar dos elementos de importancia a nivel teórico. En primer lugar, cuando Cicerchia habla del examen de las prácticas privadas no lo hace pensando en los sujetos individuales. Para el autor, son las relaciones siempre sociales las que interactúan sobre el sujeto. Este último es una consecuencia de la pluralidad e incoherencia de esas determinaciones, también múltiples, que Cicerchia rastrea en el seno de lo cotidiano (pág.20). Mediante este abordaje insiste en desenmascarar los 'ardides' de varones y mujeres. La Historia se convierte, desde esta perspectiva, en una disciplina que se pone de la vereda del frente y que muestra las resistencias al orden social más que la configuración de este último (pág. 274).

En segundo lugar, afirma que, en el terreno del Derecho de familia, la *Revolución* (refiriéndose al movimiento de reversión de soberanía de 1810) no alteró la norma legal heredada de la colonia (pág. 74). De esa manera, se hace cargo de una demanda historiográfica cada vez más creciente: la de no interrumpir el análisis en el momento en que la región se independizó de España, entre 1810 y 1820.

La intención del autor es describir la vida privada en Argentina durante un período en que el territorio aún no podía ser calificado jurisdiccionalmente como tal. Las fuentes documentales y bibliográficas tienen un 'origen' mayoritariamente porteño. Estos detalles, sin embargo, no desmerecen un libro que pretende mostrar las permanencias más que los cambios abruptos.

**Gabriella Dalla Corte**

**Garcés, Carlos Alberto, *Brujas y adivinos en Tucumán (siglos XVII y XVIII)*, San Salvador, 1997, Universidad Nacional de Jujuy, 179.**

El profesor Garcés, del grupo de investigadores que laboran en el campo de la historia social del crimen, reconstruye y recrea en esta entrega siete pro-

cesos judiciales imaginarios, instrumentos del papel disciplinador de la sociedad dominante, que padecieron mujeres de Tucumán acusadas de hechiceras, algunas de las cuales llegaron a ser condenadas a muerte.

El trabajo evidencia el antagonismo entre gente de color, nativos o africanos, encomendados o siervos, dominados, engañados, explotados y marginados, provistos de una cultura en la que sanadoras o adivinos desempeñaban un papel destacado y valioso, jugando un notable rol en la interpretación de los fenómenos de orden mágico o sobrenatural, y, en el lado contrario, los notables europeos, dominantes, encomenderos, funcionarios o curas con visión, política y religiosa, del mismo asunto, tachándolo de brujería y pacto con el diablo y dándole a la estratagema un cariz disciplinario.

El autor compara el caso tucumano, de caza de brujas, con los de Europa donde la cúspide del atropello fue anterior y Nueva Inglaterra, aquí los pleitos duraron mucho menos tiempo, y contempla aquél como resultado del compromiso castellano entre Iglesia y Corona (yo diría, personalmente, que eran dos caras del mismo rostro), el control y la represión, que aprovechaba la peculiaridad cultural de los oprimidos, calificada de forma arbitraria de herejía, usándola los patrones para consolidar su dominio y su poder en momentos de alta tensión, que se correspondieron quizás con un aumento del rechazo a la colonización una vez superado el trauma provocado por las canalladas de la vesania de los conquistadores.

La mayoría de las acusadas eran sirvientes domésticas maduras, imputadas de posesión o de haber elaborado hechizos y encantos para perjudicar a personas concretas

Por añadidura el ensayo también demuestra, por si hacía alguna falta, que el sistema legal castellano era arbitrario, cruel, la mayoría de las confesiones se arrancaron recurriendo a la tortura, y que bien poco tenía que ver con la justicia, así se aceptó la venganza privada contra alguna de las acusadas o se valió también de magia y ensalmos para que los presuntos afectados denunciasen a supuestas culpables. Y, a su vez, verifica cómo el sistema occidental impuesto por Castilla en las Indias no sólo establecía los comportamientos que habían decidido eran los correctos, además, propasándose, aprovechando la situación de privilegio que habían conquistado con las armas, se autoproclamaron dueños y señores de vidas y haciendas de los demás miembros de la sociedad colonial.

Mary Gibson, en el prefacio, enfatiza otra aportación de Garcés, el rol del género en los procesos, todas las acusadas eran mujeres que la oligarquía convirtió en chivos expiatorios para interpretar y expiar sus propias incertidumbres y las utilizó así mismo para custodiar y controlar los hábitos sexuales de los oprimidos.